



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de informar que el día 29 de agosto, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la POLICÍA NACIONAL SECCIONAL QUINDÍO informó acerca de la inmovilización del rodante con placas XFG02D, aprisionado en este asunto.

En la misma fecha, el PARQUEADERO CRUZ puso en conocimiento el ingreso del bien a sus instalaciones.

Calarcá, Quindío. 01 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**

Calarcá, Quindío. Uno (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00236-00**

Interlocutorio: 1876

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AJJAT S.A.S.
DEMANDADOS:	FABIÁN ANDRÉS RUIZ ROJAS MARIO RUIZ CADENA
ASUNTO:	AUTO QUE INCORPORA Y COMISIONA

En providencia del 27 de octubre de 2022, se ordenó el SECUESTRO del vehículo portador de placas **XFG02D**, en tanto se acreditó la inscripción de la medida de embargo, así como su propiedad en cabeza del señor **MARIO RUIZ CADENA**.

Para tal fin, se ofició a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN DE AUTOMOTORES a fin de retenerlo.

Ahora bien, en razón a su inmovilización e ingreso al PARQUEADERO CRUZ de esta localidad, según lo informado el 29 de agosto de 2023 a través de memoriales que figuran en archivos 071 y 072 y que se **INCORPORAN** al expediente, se dispone **COMISIONAR** a la **SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO** en aras de adelantar la diligencia de secuestro.

Para tal fin, se le faculta para subcomisionar, reemplazar secuestro y adelantar todas las gestiones necesarias.

Como secuestro, se designa a **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7562647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: [javierpbueno@hotmail.com](mailto:javierpbueno@hotmail.com); de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral primero del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

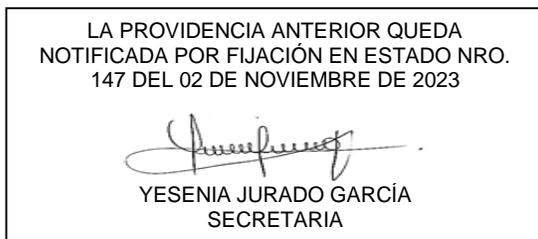
Como honorarios se fija la suma equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales deberán ser cancelados a la parte demandante al momento de la diligencia.

Remítase al subcomisionado el despacho comisorio junto con copia de la presente providencia, para lo de su competencia. Deberá exigir al auxiliar en el momento de su posesión, la licencia que lo avale como tal y, de igual manera, hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc491a9a94c678ca591942b89e80f691fbe9fbab047efcde7689591b520ea0a**

Documento generado en 01/11/2023 02:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>